

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la Cooperativa CESCA, frente a la señora MARYSOL VÉLEZ HERNÁNDEZ y LILIANA ASTRID ROMÁN GRISALES, radicada al 2020-00058-00, teniendo en cuenta resultado de medida cautelar.

Viterbo, Caldas, 25 de Junio de 2021.

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiocho (28) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

En el trámite de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito “CESCA”, frente a las señoras MARYSOL VÉLEZ HERNÁNDEZ y LILIANA ASTRID ROMÁN GRISALES, radicada al 2020-00058-00, se ha dispuesto cautela, entre ellas, el embargo y retención de dineros depositados por la parte deudora en cuentas bancarias.

Se libró oficio comunicando la decisión; ahora el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., aduce aplicar la medida sobre cuenta bancaria de la codemandada MARYSOL VÉLEZ HERNÁNDEZ, sin generar título teniendo en cuenta el monto de inembargabilidad. De otro lado el BANCO DE OCCIDENTE, informa que no da trámite a la solicitud hasta que se envíe la comunicación con firma original.

Se anota que ante la situación de pandemia que atravesamos, se envió el oficio con firma escaneada por secretaría, además de tener en cuenta que la oficina se encuentra cerrada al público y la atención solo se produce de manera telefónica y virtual.

Por lo anotado, se ordena agregar las respuestas y dar traslado de ellas a la parte demandante, por el término de *Tres Días*, dentro de los cuales la demandante podrá hacer pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**